

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALBERTO BENÍTEZ TIBURCIO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRÉS SINAXTLA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. RODRIGO VELASCO LAUREANO Y EL SINDICO MUNICIPAL EL C. JESUS ENRIQUE PEREZ GONZALES, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Eje Rector 3 **México Próspero**, en la estrategia 4.2.5, se plantea promover el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía. Asimismo, en la estrategia 4.9.1 prevé modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes medios de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, para ello, se establece como principales líneas de acción: apoyar el desarrollo de infraestructura con una visión de largo plazo basada en el desarrollo regional equilibrado, el desarrollo urbano y la conectividad logística; fomentar la construcción de nueva infraestructura que favorezca la integración logística y aumente la competitividad derivada de una mayor interconectividad así como evaluar las necesidades de infraestructura a largo plazo para el desarrollo de la economía, considerando el desarrollo regional, las tendencias demográficas, las vocaciones económicas y la conectividad internacional, entre otros.
2. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo "**PEF 2015**", Anexos 20 y 20.2, relativos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$ 5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, en lo sucesivo "**EL FONDO**".
3. El artículo 4, fracción II del "**PEF 2015**" establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 31 de enero, emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de "**EL FONDO**"; en cumplimiento se emitieron las "Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015", en lo sucesivo "**LAS DISPOSICIONES**", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015.
4. El ejercicio y aplicación de los recursos se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



5. Mediante oficio No. SF/000144, de fecha 24 de febrero del 2015, el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de **"LA SECRETARÍA"** presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la solicitud de recursos de **"EL FONDO"**; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 fracción II del **"PEF 2015"** y el numeral 14 inciso a) de **"LAS DISPOSICIONES"**.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:

- a) Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIV, XVI, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; 2, 4 fracción IV, 5, 11, 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; así como, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha primero de enero de 2015, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Oaxaca, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- b) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional km. 11.5, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca.

2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el extra del Periódico Oficial de fecha 30 de noviembre de 2010, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
- b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción LVIII, 68 fracciones I y XXIX y 71 fracciones I, III y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
- c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2015, donde se autorizó a los representantes de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebrara el presente instrumento, tomando en consideración que cuentan con los recursos financieros necesarios para destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, Acta certificada por el Secretario Municipal, misma que se adjunta como **ANEXO I**.

- d) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Andrés Sinaxtla, Oaxaca.

3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción LIII, 74 al 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 20, 26, 113, fracciones I y II, y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 9, 10, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como, lo dispuesto en el artículo 4 fracción II del **"PEF 2015"** y numerales 14 y 15 de **"LAS DISPOSICIONES"**, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"LA SECRETARÍA"** a **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a **"EL FONDO"**, previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para ser transferidos para la ejecución de la obra denominada **"Pavimentación de las Calles 20 de Noviembre, Porfirio Díaz, Benito Juárez, Libertad, Hidalgo y Constitución en la Localidad de Santa María Suchixtlan"** en lo sucesivo **"LA OBRA"**, recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo previsto en el Anexo 1 de **"LAS DISPOSICIONES"**, se entregara a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **\$2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.)**, mismo que será ministrado en dos exhibiciones, el 50% (cincuenta por ciento) en el mes de marzo y el resto a más tardar en el mes de agosto, ambos del presente año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria; de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del **"PEF 2015"** y en el numeral 16 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

Asimismo, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 del **"PEF 2015"** y el numeral 29 de **"LAS DISPOSICIONES"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** transferirá a la



Auditoría Superior de la Federación, lo correspondiente al pago del uno al millar, para la fiscalización de los recursos de **"EL FONDO"**.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"LATESOF"**, para la identificación, registro y control de los recursos DE **"EL FONDO"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 17 de **"LAS DISPOSICIONES"**; informando de ello por escrito a **"LA SECRETARÍA"**.

"LA SECRETARÍA", se obliga a transferir a **"EL MUNICIPIO"**, los recursos depositados en la **"LA CUENTA"**, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, para lo cual deberá aperturar una cuenta bancaria con las mismas características mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

De igual manera, **"LA SECRETARÍA"** deberá entregar proporcionalmente a **"EL MUNICIPIO"**, los rendimientos financieros generados de los recursos transferidos, durante el tiempo que se mantuvieron en **"LA CUENTA"**; en apego a lo establecido en el numeral 19 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

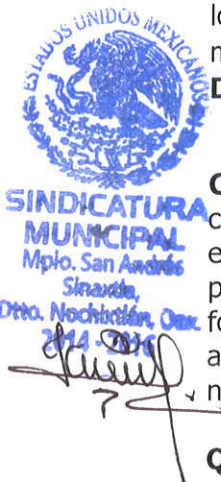
CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar a **"LA SECRETARÍA"** el original del recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos otorgados, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice **"LA TESOFE"** en **"LA CUENTA"**. De igual forma, la **"LA SECRETARÍA"** deberá notificar por escrito la entrega que de los recursos realice a **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en términos del numeral 20 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

QUINTA.- LA OBRA.- Los recursos de **"EL FONDO"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico a **"LA OBRA"**, descrita en la cláusula Primera del presente instrumento, el cual deberá estar situado dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"**, misma que no podrá sufrir modificación alguna de conformidad con el numeral 7 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

"LAS PARTES" convienen que, cuando se trate de construcciones, la propiedad del terreno deberá ser de **"EL MUNICIPIO"**. De igual forma los inmuebles, para ser rehabilitados o remodelados deberán ser públicos y no haber sido otorgados en comodato, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

En apego a lo señalado en el numeral 10 de **"LAS DISPOSICIONES"**, las obras de pavimentación en vías principales de las zonas urbanas deberán realizarse preferentemente con concreto hidráulico, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del **"PEF 2015"**.

"EL MUNICIPIO" será responsable de verificar que las calles a pavimentar cuenten con los derechos de vía correspondientes y los servicios básicos de alcantarillado, drenaje y red de agua



potable, cuando dichos servicios no se encuentren contemplados en la obra, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 11 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

Asimismo, es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, así como la asesoría técnica necesaria para la ejecución de **"LA OBRA"**. Ningún permiso deberá encontrarse en trámite al momento de la ejecución de **"LA OBRA"**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

"LA OBRA" no podrá ser concesionada para su administración, operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales, en apego al numeral 13 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

SEXTA.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.- La realización de **"LA OBRA"**, objeto del presente Convenio, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de **"LAS DISPOSICIONES"**, corresponde a **"LA SECRETARÍA"** autorizar a **"EL MUNICIPIO"**, el calendario de ejecución de **"LA OBRA"**, observando lo establecido en **"LAS DISPOSICIONES"** y demás normatividad aplicable.

Los recursos de **"EL FONDO"** deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en caso contrario, deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"**, en términos de las disposiciones aplicables.

En relación con lo anterior, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"LA OBRA"** se establecerá mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Conforme a lo establecido en el numeral 26 de **"LAS DISPOSICIONES"**, en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución autorizado, **"LA SECRETARÍA"** será la facultada para atender la solicitud de ampliación del plazo y la modificación del calendario de ejecución, de conformidad con lo previsto en **"LAS DISPOSICIONES"**, el presente instrumento y en la normativa aplicable. Para lo cual **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** dentro del período de ejecución convenido, la modificación al calendario, manifestando las causas que lo motiven y justifiquen, a efecto de que **"LA SECRETARÍA"**, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con la normativa aplicable, determine lo conducente; lo cual, hará del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** por escrito.

"LAS PARTES" deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, así como los remanentes, podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de metas de **"LA OBRA"**, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución autorizado por **"LA SECRETARÍA"** para **"LA OBRA"**. En caso contrario, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, de conformidad con lo establecido en el numeral 23 de **"LAS DISPOSICIONES"**, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LA OBRA"**, estas deberán ser reintegradas a **"LA TESOFE"**, atendiendo al procedimiento que para tal efecto indique **"LA SHCP"**

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **"EL MUNICIPIO"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos de **"EL FONDO"** que reciban en términos del presente convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego al numeral 33 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA OBRA.- Para el seguimiento de la ejecución de **"LA OBRA"**, **"EL MUNICIPIO"** en términos del numeral 25 de **"LAS DISPOSICIONES"** deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"** sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2015;
- b) Informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de **"LA OBRA"**, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones atribuibles a la ejecución de **"LA OBRA"** tales como supervisión, control, evaluación y auditorías externas, así

como la inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa, considerando lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera de este convenio. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse que éstos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 28 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En términos de lo dispuesto por los numerales 35 y 38 de **"LAS DISPOSICIONES"**, **"LAS PARTES"** deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con **"LA OBRA"** realizada con los recursos de **"EL FONDO"**. Asimismo, deberán incluir en la presentación de su cuenta pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos, objeto del presente instrumento.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"**, en apego al numeral 34 de **"LAS DISPOSICIONES"** asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con **"LA OBRA"**. Asimismo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior tendrá total independencia del monto de los recursos que se transfieran en términos de **"LAS DISPOSICIONES"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, en apego a lo dispuesto por el numeral 37 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

En apego a lo establecido en el numeral 40 de **"LAS DISPOSICIONES"**, en la aplicación, erogación y publicidad, de los recursos que se otorguen a **"LA OBRA"**, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a **"LA OBRA"** deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 fracción III del **"PEF 2015"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 39 de **"LAS DISPOSICIONES"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá publicar la información de **"LA OBRA"**, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esta información será publicada en los términos del numeral 25, inciso a), de **"LAS DISPOSICIONES"**, así como lo señalado en la Cláusula Novena inciso a) de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 30 de **"LAS DISPOSICIONES"**, para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LA OBRA"**.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 31 de **"LAS DISPOSICIONES"**, en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

"LA SECRETARÍA" deberá informar oportunamente a la Contraloría del Estado (o su equivalente), sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

"LA SECRETARÍA" deberá solicitar a **"EL MUNICIPIO"** la comprobación de la entrega de los recursos a que se hace referencia en la presente Cláusula, a efecto de notificar a **"LA SHCP"** el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender la ministración subsecuente de recursos federales cuando se determine que **"EL MUNICIPIO"** incumplió con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, de conformidad con el numeral 24 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

Previo a que **"LA SECRETARÍA"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá por escrito, un plazo de diez días hábiles a **"EL MUNICIPIO"** para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen. En caso de no tener respuesta en el plazo señalado, o que las aclaraciones presentadas por **"EL MUNICIPIO"** no desvirtúen los hechos señalados, se procederá a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el Calendario de ejecución a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DECIMA SEXTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que **"EL MUNICIPIO"** destinen los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
 - ii. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"EL MUNICIPIO"**, en su carácter de instancia ejecutora, deberán reintegrar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **TESOFE**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.-MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

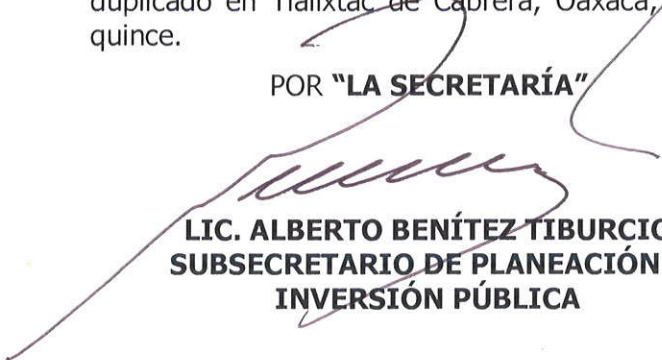
DECIMA OCTAVA.-INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de las DECLARACIONES de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado en Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, a los siete días del mes de abril del año dos mil quince.

POR **"LA SECRETARÍA"**


LIC. ALBERTO BENÍTEZ TIBURCIO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PÚBLICA

POR **"EL MUNICIPIO"**


C. RODRIGO VELASCO LAUREANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRES
SINAXTLA, OAXACA


C. JESUS ENRIQUE PEREZ
GONZALES
SINDICO MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRES SINAXTLA, OAXACA, EL 07 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL CONSTA EN 09 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.